

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 31.MAR.2021

VISTOS:

El Informe N° 000013-2021-INABIF/UA-SUPH-AMP de fecha 30 de marzo de 2021, de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración; el Informe N° 000118-2021-INABIF/UPP de fecha 30 de marzo de 2021, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000112-2021-INABIF/UAI de fecha 31 de marzo de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1025 que aprobó las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, tiene como finalidad establecer las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 que dispone en su artículo 3 que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado, se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado –PDP, que contiene los objetivos generales de desarrollo de las personas, vinculados con los instrumentos de gestión con que cuenta la entidad, en particular el Plan Estratégico Institucional y describe las estrategias de implementación del desarrollo de las personas, en correspondencia con los instrumentos de gestión respectivos, en particular, el Plan Operativo Institucional –POI;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, en cuyo contenido se detallan las disposiciones a efectuar para la capacitación de los servidores civiles de la administración pública, así como las referentes al Comité de Planificación de la Capacitación y la validación del Plan de Desarrollo de las

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 31.MAR.2021

Personas, que deben ser aprobados por el titular de la entidad, y puesto en conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 117-2017-PCM se modifica la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, ha quedado establecido que: *“Las entidades públicas que aún no cuentan con una resolución de inicio del proceso de implementación podrán brindar formación laboral, de acuerdo a las necesidades de la entidad y/o al cierre de brechas de conocimientos o competencias para cada servidor civil, no resultando de aplicación la disposición contenida en el artículo 14° literal a) del presente Reglamento General, así como las referidas al sistema de gestión de rendimiento”;*

Contando con el visto bueno de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, aprobada con la Resolución Ministerial N° 315-2012- MIMP, su modificatoria con la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la designación de Director Ejecutivo mediante la Resolución Ministerial N° 296-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas –PDP INABIF 2021, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Sub Unidad de Potencial Humano implemente las acciones de capacitación comprendidas en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2021 aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución.

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 31.MAR.2021

Artículo 3°.- DISPONER que la Sub Unidad de Potencial Humano remita a la Autoridad Nacional de Servicio Civil a través del correo electrónico pdp@servir.gob.pe la presente Resolución y su Anexo dentro del plazo establecido para tal fin.

Artículo 4°.- La presente Resolución y su Anexo aprobado por el artículo 1, son publicados en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

PABLO SOLIS VARGAS
Director Ejecutivo